



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2019-MDJM

Jesús María, 26 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA



VISTO: El Oficio Múltiple N° D000001-2019-PCM-SIP de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros signado con Documento N° 2019-02287, de fecha 31 de enero del 2019, el Informe N° 141-2019-MDJM-GA-SRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 14 de febrero del 2019, el Informe N° 114-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 06 de marzo del 2019, el Proveído N° 370-2019 de fecha 15 de marzo del 2019, de la Gerencia Municipal y los Informes N° 362 y N° 412-2019-MDJM/GA/SGRH, de fecha 05 y 17 de abril del 2019, respectivamente, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que establece como Objetivo 5 instalar y consolidar a gestión de conflicto de intereses y la gestión de intereses en la administración pública;



Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, estableciendo como parte de sus 69 acciones estratégicas, la necesidad de implementar en todo el aparato público la obligación de transparentar los intereses que tengan aquellos funcionarios y servidores públicos con capacidad de decisión y manejo de recursos y bienes públicos;

Que, la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la administración pública, estableciendo el deber de la probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona. En esa misma línea el Código prohíbe a todo funcionario mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económico o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, en ese sentido, el artículo 149° sobre Transparencia Funcional, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los alcaldes y regidores, así como los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, están prohibidos de ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden. Asimismo, están obligados a actuar imparcialmente y a no dar trato preferencial de naturaleza alguna a ninguna persona natural o jurídica; por lo que, resulta relevante implementar mecanismos y herramientas que contribuyan con la implementación de la estrategia de integridad y lucha contra la corrupción del estado peruano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MDJM, del 03 de mayo del 2017, se delega al Subgerente de Recursos Humanos las funciones en materia de promoción de integridad y ética



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2019-MDJM

Jesús María, 26 de abril de 2019

institucional de la Municipalidad de Jesús María, que corresponden a la Oficina de Integridad Institucional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 327 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;



Que, el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006- 2017-JUS, establece los casos en los cuales la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución; debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida;



Que, sobre este particular, el numeral 6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, señala que son principios que rigen el empleo público, entre otros, el Principio de Probidad y Ética Pública, que prescriben que el empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las Leyes, que requiera la función pública, lo cual está en concordancia con el inciso i) del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala los citados principios e indica que el servicio civil promueve una actuación ética y objetiva de los servidores civiles quienes además actúan de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y la leyes que requieran la función pública;



Que, mediante Oficio Múltiple N° D000001-2019-PCM-SIP, signado con Documento N° 2019-02287, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita implementar la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía, conteniendo disposiciones que, si bien no se encuentran reguladas expresamente por la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, permitan a los funcionarios y servidores civiles de la Municipalidad de Jesús María, el transparentar sus vínculos a través de la presentación de una Declaración Jurada de Intereses, que contenga información relevante de los vínculos societarios, comerciales, gremiales, empresariales, profesionales y laborales anteriores al ejercicio del cargo, entre otros, para la construcción de una cultura de integridad y transparencia en el sector público en general y de los Gobiernos Locales particularmente;



Que, en ese sentido, La Municipalidad de Jesús María, debe de adecuar su marco normativo a la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, implementándose y ejecutándose dentro del marco de su competencia;

Estando a los considerandos antes expuestos, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y de la Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Presentación de la Declaración Jurada de Intereses

Dispóngase la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Jesús María precisados en el artículo 3° del presente Decreto de Alcaldía, independientemente del régimen bajo el cual laboren, vínculo



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2019-MDJM

Jesús María, 26 de abril de 2019

contractual o formalidad mediante la cual se relacionen con esta entidad edilicia, ello conforme a lo establecido en el formato "ANEXO 01", que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.



ARTICULO SEGUNDO.- Finalidad

El presente decreto tiene por finalidad transparentar la información de los funcionarios y servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para la detección y prevención de posibles conflictos de intereses en el desempeño de sus funciones.



ARTICULO TERCERO.- Ámbito de aplicación

Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de la presente norma los funcionarios, servidores civiles y otros que prestan servicios en la Municipalidad Distrital de Jesús María y que ocupen los siguientes puestos:

- Alcalde
- Gerente Municipal
- Gerentes, Subgerentes, Procurador Público y Secretario General
- Asesores y funcionarios de la Alta Dirección
- Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la preparación de bases de procesos de contratación pública o integrantes de los comités especiales de selección de dichos procesos.
- Aquellos que manejen recursos de la entidad.



ARTICULO CUARTO.- Contenido

La Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público que contiene información relevante del funcionario o servidor civil referido a:

- Información de empresas, sociedades u otras entidades en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar.
- Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.
- Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no.
- Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales).
- Personas que integran el grupo familiar (padre, madre, suegro, suegra, cónyuge, conviviente, hijos/as, hermano/s y hermana/s, incluyendo sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales. La información respecto de los hijos/as menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación.

La información señalada en los literales a), b), c) y d) que se presente al inicio, comprende el periodo previo de cinco (05) años anteriores a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses.

La información señalada en el literal e) corresponde a aquella que el declarante tenga conocimiento al momento de la declaración. En caso de falta de certeza deberá hacerse la precisión en el punto seis (06) "Otra información relevante que considere necesario declarar".



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2019-MDJM

Jesús María, 26 de abril de 2019

ARTICULO QUINTO.- Requisito indispensable

La Declaración Jurada de Intereses constituye requisito necesario para el ejercicio del cargo, su incumplimiento constituye impedimento para asumir los cargos o puestos detallados en el artículo 3° del presente Decreto de Alcaldía.



ARTICULO SEXTO.- Lista de sujetos obligados

La Gerencia Municipal con el apoyo de la Subgerencia de Recursos Humanos quien asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional en la Municipalidad de Jesús María deberá disponer la publicación de la lista completa de funcionarios y servidores públicos sujetos al ámbito de aplicación de la presente norma conforme al Anexo 02 del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.



La publicación de la lista deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la emisión de la presente norma, la cual deberá actualizarse de manera periódica.

ARTICULO SETIMO.- Forma de presentación

La Declaración Jurada de Intereses se presenta en forma física y/o digital a través de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración de la entidad, según Formato del Anexo 01.



ARTICULO OCTAVO.- Oportunidad de presentación

La oportunidad de presentación de la Declaración Jurada de Intereses se realiza de la siguiente manera:

- Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido designado y/o contratado.
- De actualización: Durante el ejercicio, con una periodicidad anual contada desde la presentación de la declaración jurada.
- De cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber cesado en el puesto.



En caso el sujeto obligado cambie de cargo o puesto, deberá presentar su declaración jurada de cese de puesto y de inicio del nuevo puesto.

ARTICULO NOVENO.- Publicación de la Declaración Jurada de Intereses

Las Declaraciones Juradas de Intereses de los sujetos obligados son publicadas en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad edil, desde la fecha de su presentación. En el caso de la publicación en el Portal de Transparencia Estándar, la responsabilidad de su debida publicación recae en el funcionario responsable designado.

ARTICULO DECIMO.- Seguimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses

La Subgerencia de Recursos Humanos quien asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional efectuará el seguimiento y requerimiento, de corresponder, para garantizar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses. Para dicho efecto, se podrá contar con el apoyo de la Gerencia de Tecnología de la Información.

ARTICULO UNDECIMO.- Publicación del Decreto de Alcaldía.

El presente Decreto será publicado en el diario oficial "El Peruano"; en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2019-MDJM

Jesús María, 26 de abril de 2019

Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, para los fines consiguientes.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA.- Plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses

Los funcionarios, servidores civiles y otros comprendidos en la presente norma que se encuentren ejerciendo funciones, cuenta con un plazo de veinticinco (25) días hábiles para presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto de Alcaldía, a partir del día siguiente de la publicación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2019-MDJM.

ANEXO 01
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

I.- INFORMACION GENERAL:

NOMBRES Y APELLIDOS:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
CARGO:
FECHA DE PRESENTACIÓN:

PERIODICIDAD: Inicio Actualización Cese

1. Información de empresas, sociedades u otras entidades en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar.

RAZON SOCIAL	RUC	NATURALEZA DE LOS DERECHOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PERIODO

2. Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.

INSTITUCION, EMPRESA O ENTIDAD	CARGO	PERIODO

3. Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no.

INSTITUCION, EMPRESA O ENTIDAD	CARGO O POSICION	PERIODO

4. Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales)

ORGANIZACION	TIPO DE PARTICIPACION	PERIODO

5. Personas que integran el grupo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, incluyendo sus actividades y ocupaciones actuales. Se considera a los convivientes y uniones de hecho.

NOMBRE	DNI	PARENTESCO	ACTIVIDADES U OCUPACIONES ACTUALES	CENTRO O LUGAR DE TRABAJO

6. Otra información relevante que considere necesario declarar.

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta.

NOMBRE Y APELLIDOS
D.N.I.



OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION JURADA DE INTERESES

Datos de la Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

RUC N.º : 20131366290

Sector : Gobierno Local

Datos del Funcionario a cargo de la elaboración de la lista :

Nombre Completo : EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES

D.N.I. : 07487821

Correo : evelasquez@munijesusmaria.gob.pe

Teléfono : 614-1212 anexo 3301

Nº	DNI	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Celular	Correo
1	18859192	RICHARD HENRY	ACUÑA	FLORES	Gerente de Administración	940520782	racunaf@munijesusmaria.gob.pe
2	07263508	JORGE RICARDO	ALVA	CORONADO	Sub Gerente de Promoción de la Inversión	961444705	jalva@munijesusmaria.gob.pe
3	10147342	ROMAN	ALVARADO	CANO	Sub Gerente de Educación Cultura y Turismo	979372915	ralvarado@munijesusmaria.gob.pe
4	07685397	JOHN ADRIAN	AMPUERO	JOYO	Gerente Municipal	973040265	jampuero@munijesusmaria.gob.pe
5	40030479	JOEL ELVIS	APOLINARIO	BERAÚN	Sub Gerente de Fiscalización Tributaria	948073026	japolinario@munijesusmaria.gob.pe
6	43022775	IGNACIO FRANCISCO	BASOMBRIO	CEDANO	Sub Gerente de Deporte Juventud y Prevención de Drogas	961416925	ibasombrio@munijesusmaria.gob.pe
7	06784278	FREDDY DANTE	CABALLERO	CASTRO	Asesor I del Despacho de Alcaldía	940375224	ferrelimadelperu@hotmail.com
8	25858387	IRINA MERCEDES	CABRERA	SALCEDO	Sub Gerente de Promoción Social Empresarial y Comercial	980926922	icabrera@munijesusmaria.gob.pe
9	15590375	MARIA ESTHER	CHERRERES	ZUÑIGA	Sub Gerente de Tesorería	982509749	mcherreres@munijesusmaria.gob.pe
10	21544289	SILVIA PATRICIA	CORRALES	RUIZ	Sub Gerente de Recaudación Tributaria y Ejecución Coactiva	957310387	pcorrales@munijesusmaria.gob.pe
11	08205524	GUILLERMO ORLANDO	FERNANDEZ	CARRION	Sub Gerente de Control Urbano y Catastro	982509360	gfernandez@munijesusmaria.gob.pe
12	07000289	FERNANDO DANIEL	FONSECA	REYNAGA	Gerente de Desarrollo Urbano	967259876	ffonseca@munijesusmaria.gob.pe
13	09418194	ROCIO ADELA	HERRERA	RIVERA	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto	9995666837	rherrera@munijesusmaria.gob.pe
14	10477439	IVAN JONATHAN	LLONTOP	CASTILLO	Sub Gerente Defensa Civil	973033472	illontop@munijesusmaria.gob.pe
15	08188253	MARTIN GUILLERMO	MARTINEZ	PEREZ	Sub Gerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	957329928	mmartinezp@munijesusmaria.gob.pe
16	CE00085829	WALTER GUSTAVO	MORENO		Cajero Central	993075503	wmoreno@munijesusmaria.gob.pe
17	24002370	MAYRA	NIETO	MANGA	Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional	967303054	mnieto@munijesusmaria.gob.pe
18	25546277	VICTOR RAÚL	OCAMPO	GOTUZZO	Sub Gerente de Contabilidad	966419527	vocampo@munijesusmaria.gob.pe
19	40296912	KATIA	ORMEÑO	YOMONA DE ALCALDIA	Sub Gerente de Logística	973066165	kormeno@munijesusmaria.gob.pe
20	44845749	PABLO ARMANDO	PAREDES	RAMOS	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	958476889	pparedes@munijesusmaria.gob.pe
21	41984211	CHRISTIAN ALBERTO	PINO	MELLIZ	Sub Gerente de Sanidad	993690836	cpino@munijesusmaria.gob.pe
22	09383442	JORGE	QUINTANA	GODO5	Alcalde		jquintana@munijesusmaria.gob.pe

23	08855231	JAIIME LUIS	GARCIA	SANCHEZ	Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional	973132076	igarcia@munijesusmaria.gob.pe
24	43499886	BISMARCK VICENT	ROJAS	DE LA PUENTE	Sub Gerente de Serenazgo	982269457	brojas@munijesusmaria.gob.pe
25	08162290	ERIKA GISELLA	ROMERO	MUCHA	Sub Gerente de Registro Tributario	962727311	eromero@munijesusmaria.gob.pe
26	9488570	MONICA ELIZABETH	SAAVEDRA	OCHARAN	Sub Gerente de Fiscalización y Transporte	978729451	msaavedra@munijesusmaria.gob.pe
27	43318142	HECTOR ISAIAS	SALVATIERRA	RIVERA	Gerente de Gestión Ambiental	940383523	hsalvatierra@munijesusmaria.gob.pe
28	06212637	ANDRES LEONARDO	SILVA	CORZO	Sub Gerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental	940621801	asilvac@munijesusmaria.gob.pe
29	03668360	TOMAS GREGORY	SOSA	TAFUR	Gerencia de Desarrollo Económico y Social	982750156	tsosa@munijesusmaria.gob.pe
30	08760118	FLOR DEL CARMEN	TAMAYO	MONTE	Procuradora	992154569	ftamayo@munijesusmaria.gob.pe
31	42213720	ALONSO	TENORIO	TRIGOSO	Sub Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones	940380404	atenoriot@munijesusmaria.gob.pe
32	43246426	JORGE ARMANDO	VALENZUELA	MELENDEZ	Gerente de Seguridad Ciudadana	987491246	ivalenzuelam@munijesusmaria.gob.pe
33	12021311	JAIIME AUGUSTO TERCE	VARGAS	MONTENEGRO	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil (e)	957311643	ivargas@munijesusmaria.gob.pe
34	12021311	JAIIME AUGUSTO TERCE	VARGAS	MONTENEGRO	Secretario General	957311643	ivargas@munijesusmaria.gob.pe
35	06704320	JOSE SEGUNDO	VELA	RAMIREZ	Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos	959310769	ivela@munijesusmaria.gob.pe
36	07487821	EDDY YUBENS	VELASQUEZ	TORRES	Sub Gerente de Recursos Humanos	994857917	evelasquez@munijesusmaria.gob.pe
37	40283799	JORGE RAFAEL	VILLENA	LARREA	Asesor II del Despacho de Alcaldía	940375405	ivillena@munijesusmaria.gob.pe
38	10586806	VICTOR JOSE	YAÑEZ	FERREYROS	Gerente de Participación Vecinal	986605983	vyanez@munijesusmaria.gob.pe

Jesús María, abril de 2019.



Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo opinado en los informes precedentes se eleva los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR; el viaje al exterior en comisión de servicios de la señora **MARÍA GRACIELA GARCÍA DE LA CRUZ**, Regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Ciudad de Sucre – Bolivia, del 07 al 10 de Mayo del 2019, para asistir y participar en representación de la Corporación Municipal en el Foro Internacional "Ciudades Intermedias"; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR; el viaje al exterior en comisión de servicios del señor **JUAN PABLO HUAMÁN ARANA** - Gerente de Planificación Estratégica de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Ciudad de Sucre – Bolivia, del 07 al 10 de Mayo del 2019, para asistir y participar en representación de la Corporación Municipal en el Foro Internacional "Ciudades Intermedias"; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 3°.- AUTORIZAR; los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	PASAJES AÉREOS US\$	VIÁTICOS POR DÍA US\$	Nº DE DÍAS	TOTAL POR VIÁTICOS
MARÍA GRACIELA GARCÍA DE LA CRUZ	400.00	370.00	03	1,110.00
JUAN PABLO HUAMÁN ARANA	400.00	370.00	03	1,110.00
TOTAL:	800.00			2,220.00

El monto total de US\$ 3,020.00 (Tres mil veinte con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional, representa al cambio del día (S/. 3.315), la suma de S/. 10,011.30 (Diez mil once con 30/100 Soles), los cuales cubren los costos por concepto de pasajes y viáticos, para el referido viaje; debiendo señalar que los gastos serán con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, acorde a la certificación presupuestal otorgada.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del viaje, la Regidora María Graciela García de la Cruz y el señor Juan Pablo Huamán Arana, Funcionario de la Municipalidad Distrital de Ate, presentarán un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- DISPONER; la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Cooperación Nacional e

Internacional y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA

Alcalde

1766583-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Disponen presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Jesús María

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 007-2019-MDJM**

Jesús María, 26 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Oficio Múltiple N° D000001-2019-PCM-SIP de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros signado con Documento N° 2019-02287, de fecha 31 de enero del 2019, el Informe N° 141-2019-MDJM-GA-SRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 14 de febrero del 2019, el Informe N° 114-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 06 de marzo del 2019, el Proveído N° 370-2019 de fecha 15 de marzo del 2019, de la Gerencia Municipal y los Informes N° 362 y N° 412-2019-MDJM/GA/SGRH, de fecha 05 y 17 de abril del 2019, respectivamente, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que establece como Objetivo 5 instalar y consolidar a gestión de conflicto de intereses y la gestión de intereses en la administración pública;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, estableciendo como parte de sus 69 acciones estratégicas, la necesidad de implementar en todo el aparato público la obligación de transparentar los intereses que tengan aquellos funcionarios y servidores públicos con capacidad de decisión y manejo de recursos y bienes públicos;

Que, la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la administración pública, estableciendo el deber de la probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. En esa misma línea el Código prohíbe a todo funcionario mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económico o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, en ese sentido, el artículo 149° sobre Transparencia Funcional, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los alcaldes

y regidores, así como los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, están prohibidos de ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden. Asimismo, están obligados a actuar imparcialmente y a no dar trato preferencial de naturaleza alguna a ninguna persona natural o jurídica; por lo que, resulta relevante implementar mecanismos y herramientas que contribuyan con la implementación de la estrategia de integridad y lucha contra la corrupción del estado peruano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MDJM, del 03 de mayo del 2017, se delega al Subgerente de Recursos Humanos las funciones en materia de promoción de integridad y ética institucional de la Municipalidad de Jesús María, que corresponden a la Oficina de Integridad Institucional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 327 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

Que, el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece los casos en los cuales la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución; debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida;

Que, sobre este particular, el numeral 6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, señala que son principios que rigen el empleo público, entre otros, el Principio de Probidad y Ética Pública, que prescriben que el empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las Leyes, que requiera la función pública, lo cual está en concordancia con el inciso i) del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala los citados principios e indica que el servicio civil promueve una actuación ética y objetiva de los servidores civiles quienes además actúan de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y la leyes que requieran la función pública;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000001-2019-PCM-SIP, signado con Documento N° 2019-02287, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita implementar la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía, conteniendo disposiciones que, si bien no se encuentran reguladas expresamente por la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, permitan a los funcionarios y servidores civiles de la Municipalidad de Jesús María, el transparentar sus vínculos a través de la presentación de una Declaración Jurada de Intereses, que contenga información relevante de los vínculos societarios, comerciales, gremiales, empresariales, profesionales y laborales anteriores al ejercicio del cargo, entre otros, para la construcción de una cultura de integridad y transparencia en el sector público en general y de los Gobiernos Locales particularmente;

Que, en ese sentido, La Municipalidad de Jesús María, debe de adecuar su marco normativo a la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, implementándose y ejecutándose dentro del marco de su competencia;

Estando a los considerandos antes expuestos, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y de la Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- Presentación de la Declaración Jurada de Intereses

Dispóngase la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y

servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Jesús María precisados en el artículo 3° del presente Decreto de Alcaldía, independientemente del régimen bajo el cual laboren, vínculo contractual o formalidad mediante la cual se relacionen con esta entidad edilicia, ello conforme a lo establecido en el formato "ANEXO 01", que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Finalidad

El presente decreto tiene por finalidad transparentar la información de los funcionarios y servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para la detección y prevención de posibles conflictos de intereses en el desempeño de sus funciones.

Artículo Tercero.- Ámbito de aplicación

Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de la presente norma los funcionarios, servidores civiles y otros que prestan servicios en la Municipalidad Distrital de Jesús María y que ocupen los siguientes puestos:

- a) Alcalde
- b) Gerente Municipal
- c) Gerentes, Subgerentes, Procurador Público y Secretario General
- d) Asesores y funcionarios de la Alta Dirección
- e) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la preparación de bases de procesos de contratación pública o integrantes de los comités especiales de selección de dichos procesos.
- f) Aquellos que manejen recursos de la entidad.

Artículo Cuarto.- Contenido

La Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público que contiene información relevante del funcionario o servidor civil referido a:

- a) Información de empresas, sociedades u otras entidades en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar.
- b) Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.
- c) Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no.
- d) Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales).
- e) Personas que integran el grupo familiar (padre, madre, suegro, suegra, cónyuge, conviviente, hijos/as, hermano/s y hermana/s, incluyendo sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales. La información respecto de los hijos/as menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación.

La información señalada en los literales a), b), c) y d) que se presente al inicio, comprende el periodo previo de cinco (05) años anteriores a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses.

La información señalada en el literal e) corresponde a aquella que el declarante tenga conocimiento al momento de la declaración. En caso de falta de certeza deberá hacerse la precisión en el punto seis (06) "Otra información relevante que considere necesario declarar".

Artículo Quinto.- Requisito indispensable

La Declaración Jurada de Intereses constituye requisito necesario para el ejercicio del cargo, su incumplimiento constituye impedimento para asumir los cargos o puestos detallados en el artículo 3° del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto.- Lista de sujetos obligados

La Gerencia Municipal con el apoyo de la Subgerencia de Recursos Humanos quien asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional en la Municipalidad de Jesús María deberá disponer la publicación de la lista

completa de funcionarios y servidores públicos sujetos al ámbito de aplicación de la presente norma conforme al Anexo 02 del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

La publicación de la lista deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la emisión de la presente norma, la cual deberá actualizarse de manera periódica.

Artículo Setimo.- Forma de presentación

La Declaración Jurada de Intereses se presenta en forma física y/o digital a través de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración de la entidad, según Formato del Anexo 01.

Artículo Octavo.- Oportunidad de presentación

La oportunidad de presentación de la Declaración Jurada de Intereses se realiza de la siguiente manera:

- a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido designado y/o contratado.
- b) De actualización: Durante el ejercicio, con una periodicidad anual contada desde la presentación de la declaración jurada.
- c) De cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber cesado en el puesto.

En caso el sujeto obligado cambie de cargo o puesto, deberá presentar su declaración jurada de cese de puesto y de inicio del nuevo puesto.

Artículo Noveno.- Publicación de la Declaración Jurada de Intereses

Las Declaraciones Juradas de Intereses de los sujetos obligados son publicadas en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad edil, desde la fecha de su presentación. En el caso de la publicación en el Portal de Transparencia Estándar, la responsabilidad de su debida publicación recae en el funcionario responsable designado.

Artículo Décimo.- Seguimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses

La Subgerencia de Recursos Humanos quien asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional efectuará el seguimiento y requerimiento, de corresponder, para garantizar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses. Para dicho efecto, se podrá contar con el apoyo de la Gerencia de Tecnología de la Información.

Artículo Undécimo.- Publicación del Decreto de Alcaldía.

El presente Decreto será publicado en el diario oficial "El Peruano"; en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, para los fines consiguientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses

Los funcionarios, servidores civiles y otros comprendidos en la presente norma que se encuentren ejerciendo funciones, cuenta con un plazo de veinticinco (25) días hábiles para presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto de Alcaldía, a partir del día siguiente de la publicación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1766563-1

Declaran el Desabastecimiento Inminente del "Servicio de Riego de las áreas verdes del distrito de Jesús María"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2019-MDJM

Jesús María, 30 de abril del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 8 de la fecha, el Memorandum N° 248-2019-MDJM/GGA, de fecha 22 de marzo del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N°565-2019/MDJM-GA, de fecha 25 de marzo del 2019, de la Gerencia de Administración, el Informe de Indagación de Mercado N° 02-2019-REVJ, de fecha 11 de abril del 2019, el Informe N° 690-2019-SGL-GA/MDJM, de fecha 12 de abril del 2019, de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 706-2019/MDJM-GA, de fecha 15 de abril del 2019, de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 212-2019-MDJM/GPDI, de fecha 24 de abril del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 175-2019/GAJRC/MDJM, de fecha 25 de abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Provedo N° 682-2019-MDJM/GM de fecha 06 de abril del 2019, de la Gerencia Municipal, el Dictamen de Comisión Conjunta N° 006-2019-MDJM-CBDES/CAJ/CEPP, de fecha 26 de abril del 2019, de la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social, la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, establece los supuestos de contratación directa, los cuales constituyen causales que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales; es así que, entre estas causales se encuentra la referida a la existencia de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018, señala que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminentes de un determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicio, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar, bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, mediante Memorandum N° 248-2019-MDJM/GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental en su calidad de área usuaria, informa que el 06 de enero del 2018, se suscribió el Contrato de Servicio N° 01-2018-MDJM, con la empresa GARDEN KORPS SAC, derivado del Proceso de Selección - Contratación Directa N° 01-2017-SL-MDJM, por un monto de S/657,900.00 (Seiscientos cincuenta y siete mil novecientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, el cual venció el 06 de abril del 2018, fecha desde la cual no se brinda el citado servicio; asimismo, el Concurso Público N° 02-